Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BELLO – ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dos mil veinte (2020)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	GLORIA INES ALVAREZ ARIAS
Demandado	LUIS HERNAN ALVAREZ ARIAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05088 40 03 002 2020-00640-00
Asunto	Admite demanda

Cumplidos los requisitos de inadmisión y toda vez que la demanda aúna los supuestos normativos del artículo 87 del Código General del Proceso, al igual que los especiales del artículo 375 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA** con pretensión de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** con relación a una vivienda de interés social, instaurada por la señora Gloria Inés Álvarez Arias en contra Luis Hernán Álvarez Arias y demás Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: Se ordena dar **TRÁMITE** al presente asunto de **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375 del mismo Estatuto Procesal.

TERCERO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio; Publicación que se efectuará conforme lo normado en los artículos 108 y 375 del Código General del proceso en su numeral sexto y se deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 ibídem.

CUARTO: Se dispone la Inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **01N- 5383702** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio a los demandados en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del proceso y **CÓRRASELE TRASLADO,** por un término de **VEINTE (20)** días para que por medio de abogado se dé respuesta a la misma

SEXTO: Se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y

Reparación Integral a las Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: Se ordena citar al acreedor hipotecario **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, de conformidad con el ítem 5° del artículo 375 del Cód. General del Proceso.

OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada María Esperanza García Marín portadora de la T. P. #115.083 del C. S. de la Judicatura, para que ejerza el derecho de postulación en los términos del poder conferido, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA

27 de agosto del 2020
Radicado 05088 40 03 002 2020-00640-00
Oficio N°

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE
Medellín

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Gloria Inés Álvarez Arias C.C. # 43671729
DEMANDADOS:	Luis Hernán Álvarez Arias C.C. # 98757704
	Personas Indeterminadas

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **Gloria Inés Álvarez Arias** en contra de Luis Hernán Álvarez Arias y demás Personas Indeterminadas, por auto de la fecha, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del **01N – 5383702.**

Sírvase proceder de conformidad haciendo la correspondiente anotación en el folio respectivo.

Atentamente

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA

27 de agosto del 2020
Radicado 05088 40 03 002 2020 00640 00
Oficio #

Señores
INCODER hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: Gloria Inés Álvarez Arias C.C. # 43671729
DEMANDADOS: Luis Hernán Álvarez Arias C.C. # 98757704
Personas Indeterminadas

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **Gloria Inés Álvarez Arias** en contra de Luis Hernán Álvarez Arias y demás Personas Indeterminadas, por auto de la fecha**,** se ordenó oficiarle a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N-5383702.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA
27 de agosto del 2020
Radicado 05088 40 03 002 2020 00640 00
Oficio #

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Gloria Inés Álvarez Arias C.C. # 43671729
DEMANDADOS:	Luis Hernán Álvarez Arias C.C. # 98757704
	Personas Indeterminadas

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **Gloria Inés Álvarez Arias** en contra de Luis Hernán Álvarez Arias y demás Personas Indeterminadas, por auto de la fecha**,** se ordenó oficiarle a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N-5383702.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA
27 de agosto del 2020
Radicado 05088 40 03 002 2020 00640 00
Oficio #

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Gloria Inés Álvarez Arias C.C. # 43671729
DEMANDADOS:	Luis Hernán Álvarez Arias C.C. # 98757704
	Personas Indeterminadas

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **Gloria Inés Álvarez Arias** en contra de Luis Hernán Álvarez Arias y demás Personas Indeterminadas, por auto de la fecha**,** se ordenó oficiarle a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N-5383702.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA

27 de agosto del 2020
Radicado 05088 40 03 002 2020 00640 00
Oficio #

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: Gloria Inés Álvarez Arias C.C. # 43671729
DEMANDADOS: Luis Hernán Álvarez Arias C.C. # 98757704
Personas Indeterminadas

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **Gloria Inés Álvarez Arias** en contra de Luis Hernán Álvarez Arias y demás Personas Indeterminadas, por auto de la fecha**,** se ordenó oficiarle a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N-5383702.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ANT.

EMPLAZA:

A LAS PERSONAS IINDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO con relación a una Vivienda de Interés Social,** instaurada por la señora GLORIA INES ALVAREZ ARIAS en contra de LUIS HERNAN ALVAREZ ARIAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS. **Radicado 2020-00640.**

El bien inmueble objeto de usucapión se describe y se alindera así:

"Apartamento No. 108, inmueble destinado a vivienda, ubicado en la carrera 63A #77-20, piso 1, Etapa 2: Torre 2, del conjunto de uso Mixto Avellaneda, Comunidad Residencial, situado en el municipio de Bello (Antioquia), con una altura aproximada de 2:30 metros cuadrados, con un área privada construida de 37.00 m² y sus linderos generales son los siguientes: Por el Norte con muros estructurales; por el Oriente con muro estructural, buitrón y puerta de acceso; por el Sur con muro estructural; por el Occidente con muro estructural, ventanas y muro que forma la fachada del edificio; por Encima con loza que lo separa del piso 2; por Debajo con lote de terreno sobre el cual se levanta la torre 14/50. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 5383702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte."

FERNEY VELÁSQUEZ MONSALVE
Secretario